

21.217

I

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA "DODEGAJE,

REPRESENTACIONES, ORGANIZACION

AFIANZADA DE ADUANA, KILAJE Y CUBICAJE

ESPECIALIZADOS Y REGISTRADOS C. LTDA." (B. R.

O. K. E. R.).- - - - -

CUANTIA: S/ 50.000,00.-e- - - -

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, a los veinte y un días

del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete,

ante mí, doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, Abogado y No-

tario del Cantón, compareció el señor don RAFAEL EDUAR-

DO CEVALLOS PROERO, mayor de edad, ecuatoriano, casado,

ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, capaz para obli-

garse y contratar, a quién conozco, de lo que doy fé;

y procediendo en su calidad de Gerente de la Compañía

"DODEGAJE, REPRESENTACIONES, ORGANIZACION AFIANZADA DE

ADUANA, KILAJE Y CUBICAJE ESPECIALIZADOS Y REGISTRADOS

C. LTDA." (B.R.O.K.E.R.), con amplias libertad y bien

instruido de la naturaleza y resultados de esta escritu-

ra pública de aumento de capital y reforma de estatutos,

para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos

que copio:- "S E Ñ O R N O T A R I O:- Extienda us-

ted en su Registro de Escrituras Públicas, una en la

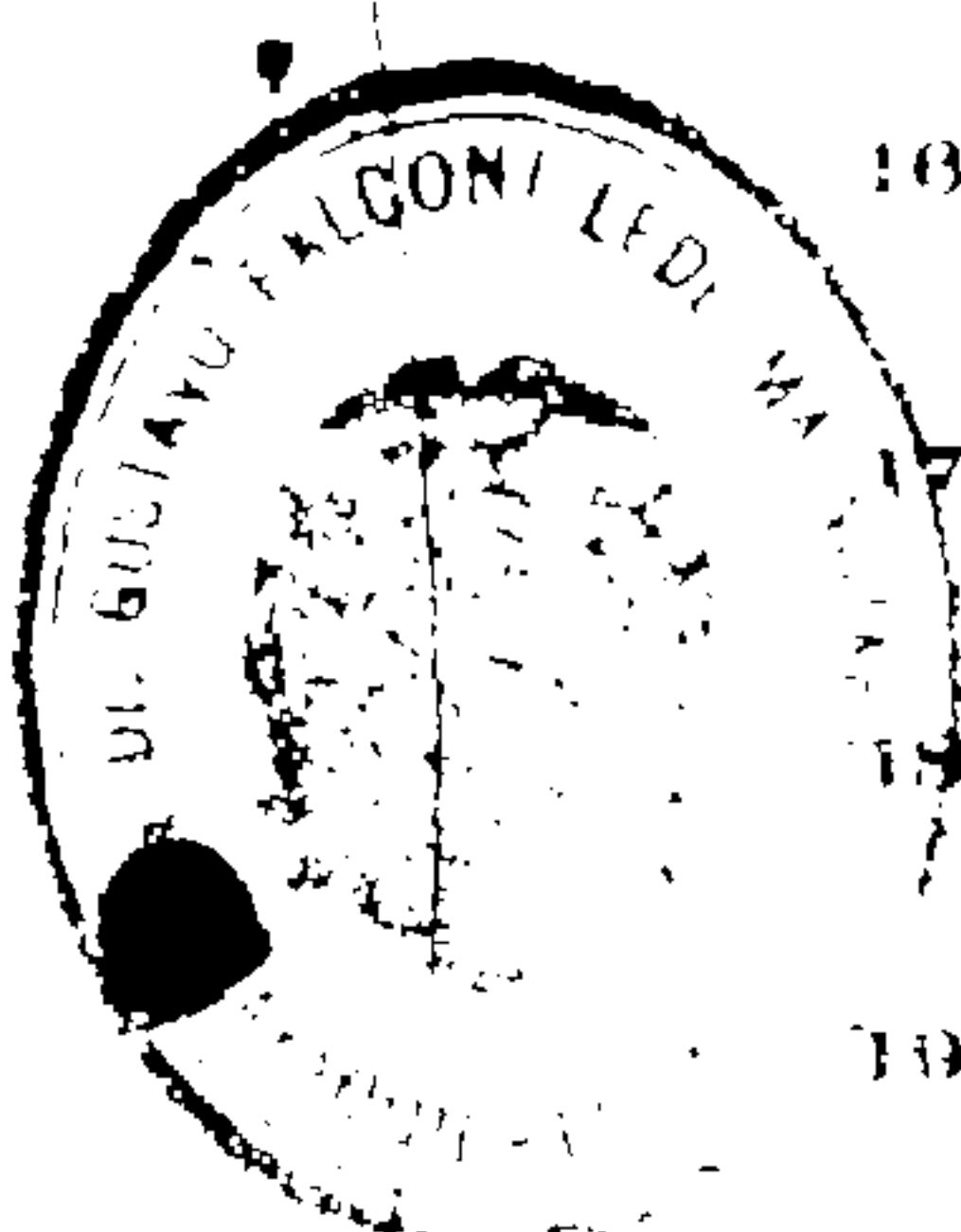
cual conste el aumento de capital y la reforma de los

Estatutos de la compañía de responsabilidad limitada



(1)

Gustavo Falconi L.
Notario
Guayaquil



I
"Bodegaje, Representaciones, Organización Afianzada de

Aduana, Kilaje y Cubicaje Especializados y Registrados

C. Ltda." (B.R.O.X.E.R.), de conformidad con las cláu-

sulas siguientes: P R I M E R A.- Por escritura pública

otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, doctor

Gustavo Falconí Ledesma, el primero de Febrero de mil

novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro

Mercantil el veinte y nueve de Mayo del mismo año, se

constituyó la compañía de responsabilidad limitada

"Bodegaje, Representaciones, Organización Afianzada de

Aduana, Kilaje y Cubicaje Especializados y Registrados

C. Ltda." (B.R.O.X.E.R.), con el capital de cincuenta

mil sucres y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.-

S E G U N D A.- La Junta General Extraordinaria de So-

cios de la prenombrada compañía, en sesión celebrada

el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete,

resolvió: a) Proceder al aumento del capital social, en

la suma de cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta

participaciones indivisibles del valor nominal de mil

sucres cada una, pagaderas en numerario; quedando, con-

siguientemente elevado el capital de la compañía a la

cantidad de cien mil sucres; b) que dichas nuevas par-

ticipaciones del aumento del capital resuelto, han si-

do suscritas y pagadas, en numerario, por los propios

socios que forman la compañía; y, c) Reformar el Artí-

culo Quinto de los Estatutos Sociales, en razón del

referido aumento de capital.- T E R C E R A.- El aumen-

to a que se ha hecho referencia en el literal a) de la



D.

Justicia Falcón
NÚMERO 76
Guayaquil

cláusula que antecede, ha sido totalmente suscrito y pa-

gado en un ciento por ciento de cada nueva participa-

ción, según a continuación se expresa: Rafael Cevallos

Viteri, ha suscrito cuarenta y nueve participaciones

de mil sucres cada una, y ha pagado en dinero efectivo,

la cantidad de cuarenta y nueve mil sucres; y, Rafael

Eduardo Cevallos Proaño, ha suscrito una participación

de mil sucres, y ha pagado en dinero efectivo, la can-

tidad de mil sucres. Por lo tanto, se encuentra total-

mente suscrito y pagado el aumento de capital resuel-

to.- AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

C U A R T A.- De conformidad con lo que queda expuesto,

yo, Rafael Eduardo Cevallos Proaño, como Gerente de la

Compañía "Dodegaje, Representaciones, Organización

Afianzada de Aduana, Kilaaje y Cubicaje Especializados

y Registrados C. Ltda." (B.R.O.K.E.R.), declaro: PRI-

MERO.- Que el capital de la referida compañía ha sido

aumentado en cincuenta mil sucres, quedando en conse-

cuencia, elevado a la suma de cien mil sucres, y que

tal aumento estará dividido en cincuenta participa-

ciones sociales indivisibles del valor nominal de mil

sucres cada una, las mismas que han sido suscritas

en su totalidad, conforme se ha expresado en la cláu-

sula que antecede, y pagadas de contado, en un ciento

por ciento, en dinero en efectivo.- SEGUNDO.- Que ha

quedado reformado el Artículo Quinto de los Estatutos

Sociales, el cual dirá: "El Capital social es de cien

mil sucres, y está dividido en cien participaciones

iguales e indivisibles, de mil sucres cada una, que se ha-
llan íntegramente suscritas, en la forma siguiente: Ra-
fael Cevallos Viteri, noventa y ocho aportaciones de mil
sucres cada una; Rafael Eduardo Cevallos Proaño, dos
aportaciones de mil sucres cada una; y han pagado en nu-
merario, el ciento por ciento del valor de las aporta-
ciones tomadas y suscritas".- Cumpla, señor Notario con
las formalidades legales necesarias para la validez
de este instrumento, y agregar a él, nombramiento de
Gerente, debidamente inscrito, y la copia del acta de
la Junta General Extraordinaria de Socios, de la compa-
ña, celebrada el tres de Marzo de mil novecientos
setenta y siete, que acompaño.- (firmado) Carlos García
V.- Abogado Carlos García Viteri, Registro Número tres-
cientos noventa y uno".- (Hasta aquí la minuta).- C O -

P I A.- "En Guayaquil, a tres de marzo de mil novecien-
tos setenta y siete, a las seis de la tarde, en el lo-
cal social ubicado en el octavo piso, oficina número
ochocientos siete, del edificio "GRAN PASAJE", con fren-
te a la calle Nueva de Octubre, se reúnen con el objeto
de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios
de la Compañía "BODEGAJE, REPRESENTACIONES, ORGANIZACION
AFIANZADA DE ADUANA, KILAJE Y CUBICAJE ESPECIALIZADOS
Y REGISTRADOS C. LTDA." (B.R.O.K.E.R.), las siguientes
personas, Rafael Cevallos Viteri, propietario de cuaren-
ta y nueve participaciones de mil sucres cada una, y
Rafael Eduardo Cevallos Proaño, propietario de una par-
ticipación de mil sucres.- Como los concurrentes repre-



Dr.

Luisa Falcón

No. 1110-76

Guayapil

1. representan la totalidad del capital pagado, acuerdan por una-
 2. nidad constituirse en Junta General Extraordinaria
 3. de Socios, estando también unánimes en que se trate
 4. sobre los siguientes puntos: a) Aumento del capital
 5. social, que actualmente es de cincuenta mil sucres, a
 6. cien mil sucres; y b) Reforma del artículo Quinto de
 7. los Estatutos Sociales, en razón del referido aumento
 8. del capital. En consecuencia, de conformidad con lo
 9. dispuesto en el Artículo ciento trece, parte final, en
 10. relación con el artículo doscientos setenta y tres de
 11. la Ley de Compañías, la Junta queda legalmente consti-
 12. tuida, teniendo como puntos de orden del día, los que
 13. han sido determinados por unanimidad. Por estar vacan-
 14. te el cargo de Presidente de la compañía, la Junta
 15. decide que presida la esta Junta el socio Rafael Ce-
 16. vallos Viteri, quién asume la dirección de la sesión,
 17. y actúa como Secretario el suscrito Gerente Rafael
 18. Eduardo Cevallos Proaño. El Presidente teniendo en
 19. cuenta que se encuentra representado la totalidad del
 20. capital pagado, declara instalada la Junta General
 21. de Socios y dispone que se proceda a tratar sobre los
 22. puntos constantes en el orden del día, acerca de los
 23. cuales todos los concurrentes se encuentran debidamen-
 24. te informados. En tal virtud, se entra a tratar sobre
 25. el punto a) de dicho orden del día, y teniendo en
 26. cuenta que es necesario dar cumplimiento a lo dispues-
 27. to en el Decreto Supremo número seiscientos setenta y
 28. ocho, de Agosto diez y nueve de mil novecientos seten-

I

ta y seis, en que se reforma la Ley de Compañías, y en su artículo primero indica que los capitales de las compañías de responsabilidad limitada no será inferior a cien mil sucres.- Por lo que se resuelve, por unanimidad: Aumentar el capital social en la suma de cincuenta mil sucres, que estará dividido en cincuenta nuevas participaciones indivisibles, del valor nominal de mil sucres cada una, cuya suscripción deberá pagarse en numerario; quedando consiguientemente elevado el capital de la compañía a la cantidad de cien mil sucres".-

A continuación y habiéndose aprobado el aumento de capital, el señor Presidente indica a los socios concurrentes que, están en libertad de hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías; y, así los socios Rafael Cevallos Viteri y Rafael Eduardo Cevallos Proaño expresan que es su voluntad suscribir dichas participaciones de las nuevas que corresponden al aumento del capital que acaba de acordarse, y por lo tanto, suscriben dichas nuevas participaciones, y así lo ratifican, y declaran que suscriben las nuevas participaciones en la siguiente forma: Rafael Cevallos Viteri, cuarenta y nueve participaciones de mil sucres cada una, y Rafael Eduardo Cevallos Proaño, una participación de mil sucres, quedando en esta forma totalmente suscrito el aumento del capital de cincuenta mil sucres. La Junta, luego de oídas las exposiciones que anteceden, declara integramente suscrito el referido aumento de capital por parte



Dr.

Justino Falcón

Notario

Guayaquil

de Rafael Cevallos Viteri y Rafael Eduardo Cevallos

Proaño. De inmediato los señores Cevallos Viteri y Cevallos Proaño, expresan que el pago de las participaciones que, en número de cuarenta y nueve y de una, acaban de suscribir, lo hacen en dinero efectivo como lo ha resuelto la Junta, y de contado; lo que queda aprobado por unanimidad. El señor Presidente pone a consideración de la Junta el punto b) del orden del día, resolviéndose por unanimidad: "Reformar el artículo Quinto de los Estatutos Sociales, el cual dirá "El capital social es cien mil sucres, y está dividido en cien participaciones, iguales e indivisibles, de mil sucres cada una, que se hallan íntegramente suscritas, en la forma siguiente: Rafael Cevallos Viteri, noventa y ocho aportaciones de mil sucres cada una, Rafael Eduardo Cevallos Proaño, dos aportaciones de mil sucres cada una; y han pagado en numerario, el ciento por ciento del valor de las aportaciones tomadas y suscritas".- Finalmente, se resuelve, así mismo por unanimidad, facultar al Gerente, para que otorgue la respectiva escritura, en la cual conste el aumento del capital y los nombres de las personas suscriptoras, forma de pago de las participaciones, y la reforma de los estatutos, que se han acordado en esta Junta. No habiendo de que más tratar, el Presidente, dispone que se incorpore al expediente de esta sesión, una copia del acta respectiva, y concede un receso para su redacción. Reinstalada la Junta, una

I

1 ves redactada la presente acta, ésta es leída por el
2 suscrito Secretario, quedando aprobada por unanimidad.
3 Se levanta la sesión, y para constancia firman el señor
4 Presidente y el Secretario que certifica.- El Presiden-
5 te.- (firmado) Rafael H. Cevallos.- El Secretario.-
6 (firmado) R. Cevallos P..- CERTIFICO: Que es fiel co-
7 pia de su original que se encuentra en el Libro de
8 Actas a mi cargo, al cual me remito en caso necesario.-
9 Guayaquil, marzo diez y seis de mil novecientos seten-
10 ta y siete.- (firmado) R. Cevallos P., Rafael Cevallos
11 Proaño, Gerente-Secretario".- NOMBRAMIENTO:- "BROKER.-
12 Guayaquil, febrero ocho, mil novecientos setenta y sie-
13 te.- Señor Rafael Eduardo Cevallos Proaño, Ciudad.-
14 Muy señor mío:- Cúmplame comunicarle que la Junta Gene-
15 ral Extraordinaria de Socios, celebrada el seis de los
16 corrientes, resolvió nombrar a usted GERENTE de la
17 Compañía de Responsabilidad Limitada "BODEGAJE, REPRESENTACIONES,
18 ORGANIZACION AFIANZADA DE ADUANA, KILAJE
19 Y CUBICAJE ESPECIALIZADOS Y REGISTRADOS C. LTDA."
20 (B.R.O.K.E.R.), por el período de cinco años y con las
21 facultades de ejercer, por sí solo, la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
23 conformidad con las atribuciones vigentes que le corres-
24 ponden, según lo establecido en los Estatutos Sociales
25 constantes en la respectiva escritura pública de
26 constitución otorgada ante el Notario Doctor Gustavo
27 Falconí Ledesma, el primero de Febrero de mil nove-
28 cientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mer-



Dr.

Lustaco Falconi L.

N. 111050.

Guayaquil

1 cantil el veinte y nueve de Mayo del mismo año.- Usted
 2 reemplaza al señor Rafael Cevallos Viteri, a quién se
 3 le aceptó la renuncia presentada.- Muy Atentamente.-
 4 (firmado) R. H. Cevallos.- Capitán N. V. (R) Rafael Ce-
 5 vallos Viteri, Secretario de la Junta.- RAZON: Acepto
 6 el cargo que se me ha conferido, según el nombramiento
 7 que antecede.- Guayaquil, febrero diez de mil nove-
 8 cientos setenta y siete.- (firmado) R. Cevallos P.,
 9 Rafael Eduardo Cevallos Prouño.- CERTIFICO: Que con fe-
 10 cha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas
 11 cuatro mil novecientos e noventa y cinco a cuatro mil
 12 novecientos noventa y seis, número novecientos cin-
 13 cuenta y tres del Registro Mercantil y anotado bajo
 14 el número cinco mil ochocientos cincuenta y siete del
 15 Repertorio.- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecientos
 16 setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- (firmado)
 17 Héctor Miguel Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcí-
 18 var Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guaya-
 19 quil".- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota
 20 de este Nombramiento a fojas nueve mil cuatrocientos
 21 cuarenta y dos del Registro Mercantil de mil novecien-
 22 tos setenta y cuatro, al margen de la inscripción
 23 respectiva.- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecien-
 24 tos setenta y siete.- El Registrador Mercantil, (fir-
 25 mado) Héctor Miguel Alcívar A., Abogado Héctor Miguel
 26 Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón
 27 Guayaquil.- (Hay un sello)".- SON COPIAS.- Por tanto,
 28 el otorgante aprobó la minuta inserta; y, habiéndole

I

leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, éste la aprobó en to-
das sus partes y firma, en unidad de acto y conmigo.
Doy fé.- (firmado) Rafael E. Cevallos P., cédula de ciu-
dadania número: diez y siete- cero dos millones nove-
cientos siete mil ciento noventa y cinco. Quito.- Cé-
dula tributaria número: cero veinte y un mil veinte y
ocho.- Registro Unico de Contribuyente de la Compañía
número: cero nueve nueve cero uno seis siete tres cua-
tro seis cero cero uno, cédula tributaria de la com-
pañía número: setenta y dos mil novecientos cincuenta.-
(firmado) Gustavo Falconi L., Notario Público.- TESTA-
DO: la-d-s.- ENMENDADOS: Proaño-acaban-R-ejercer.-VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, con-
fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y
firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.-

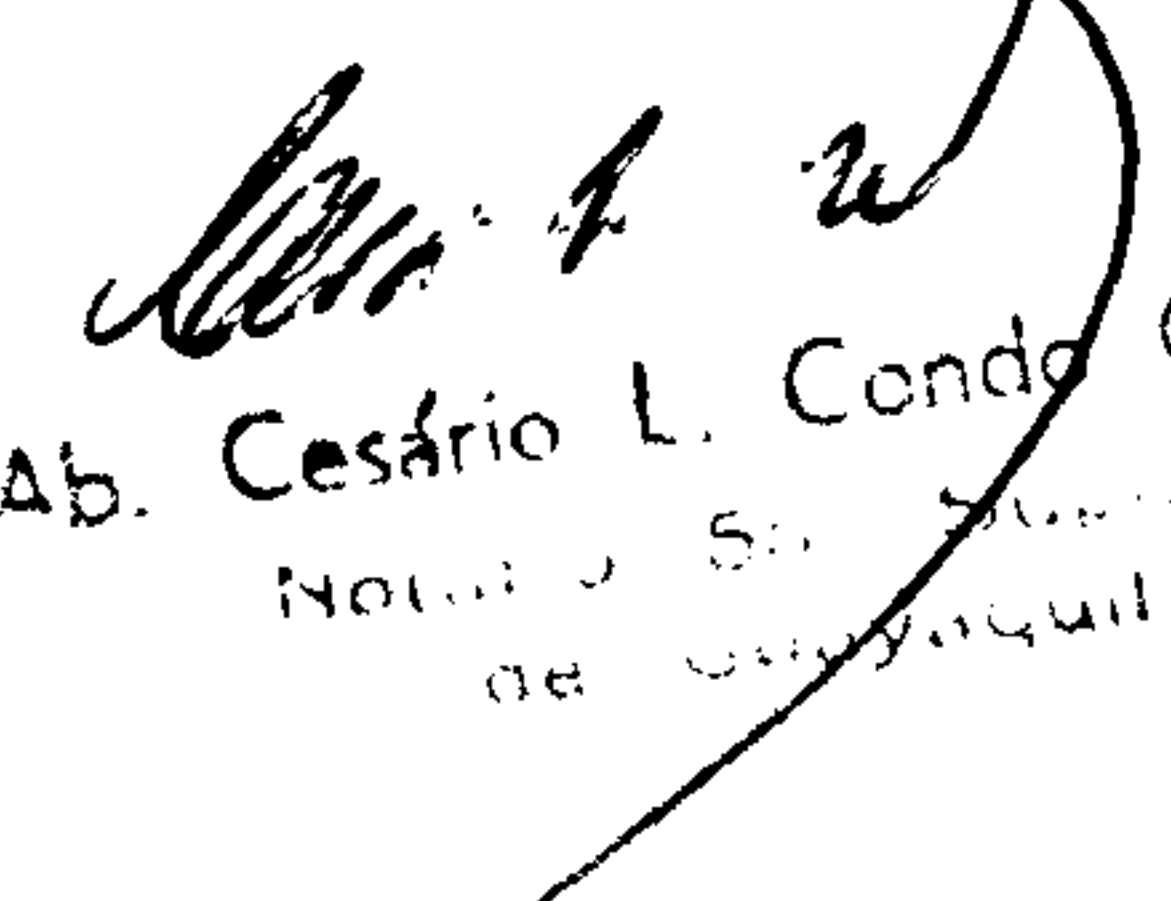
Al margen de la escritura pública
de Constitución, otorgada el primero de febrero de mil no-
vecientos setenta y cuatro, ante el suscrito Notario, tengo
nota del decreto de capital y reforma de estatutos que con-
tiene el presente instrumento.-Guayaquil, marzo veintinueve
de mil novecientos setenta y siete.- El Notario,

T

CERTIFICO: que en el Diario "LA RAZON" en su edición correspondiente al día Martes cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho (Año VIX Nº 4.134) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Aumento de Capital y REforma de Estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada " BO DEGAJE, REP PRESENTACIONES, ORGANIZACION AFIANZADA DE ADUANA, KI LAJE Y CUBICAJE ESPECIALIZADOS Y REGISTRADOS C LTDA (B.R.O.K.E.R) con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Septiembre 6 de 1978.


Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

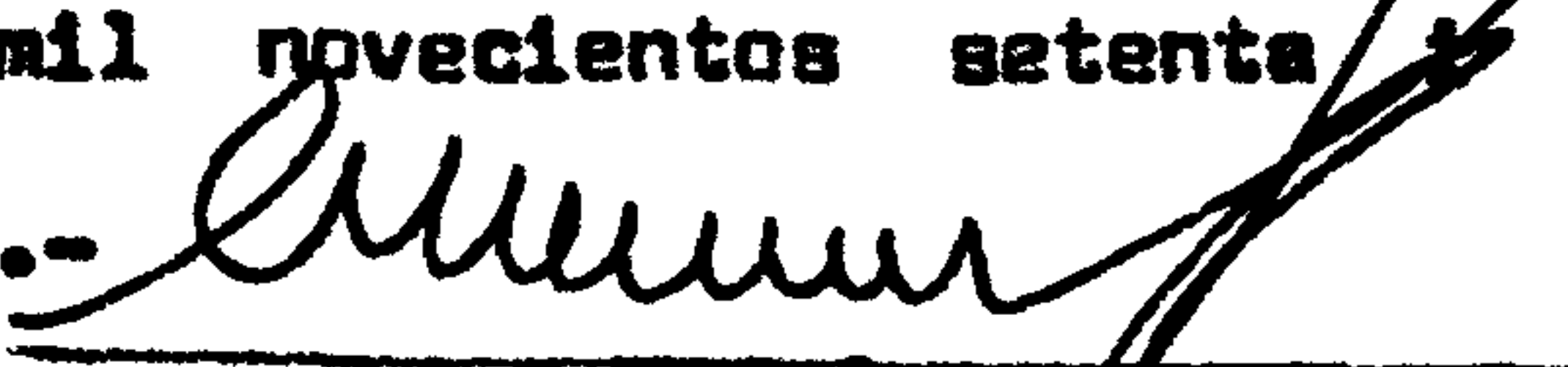
Al margen de las escrituras públicas de primero de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro y veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y siete, de la Notaría a mi cargo, tomé nota del aumento de capital y reforma de estatutos que contiene el presente instrumento.- Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario.-


Ab. Cesario L. Condo Ghiriboga
Notario Su Sucesor
de Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. RL-3536 dictada por el Intendente de Compañías, el cuatro de Octubre de mil novecientos setenta i siete, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de " BO DEGAJE, RE PRESENTACIONES, ORGANIZACION AFIANZADA DE ADUANA, KILAJES Y CUBICAJE ESPECIALIZADOS Y REGISTRADOS C. LTDA." (B.R.O.K.E.R.), de

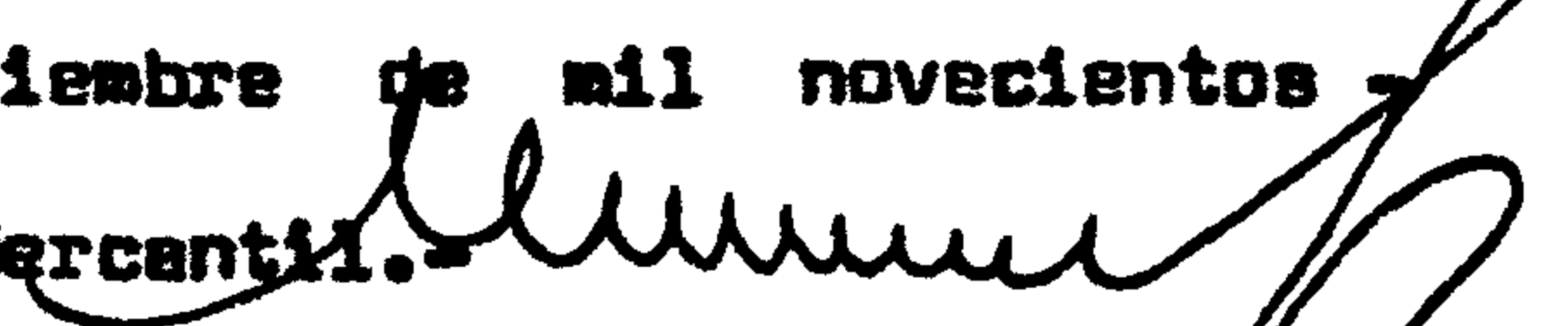
I
fojas 22.214 a 22.225, Número 4.891 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.626 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

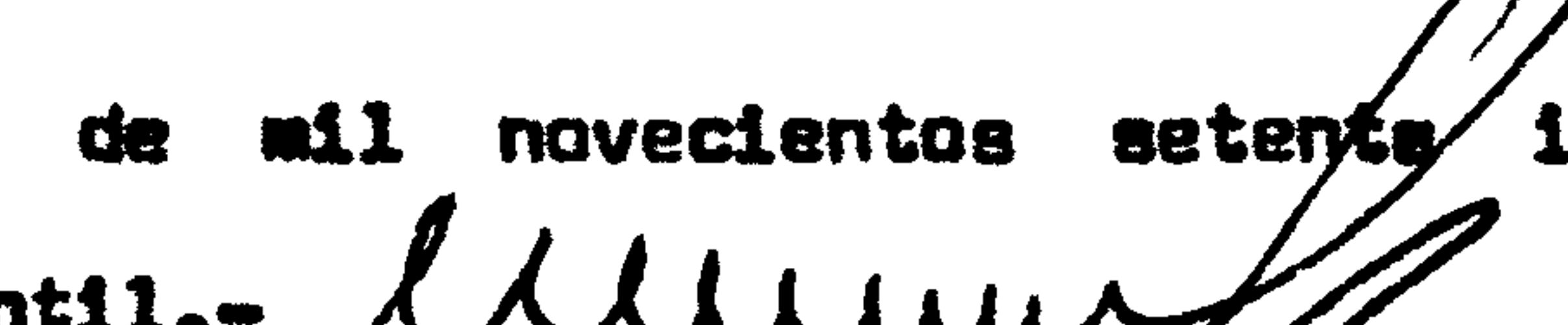
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 884 - un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

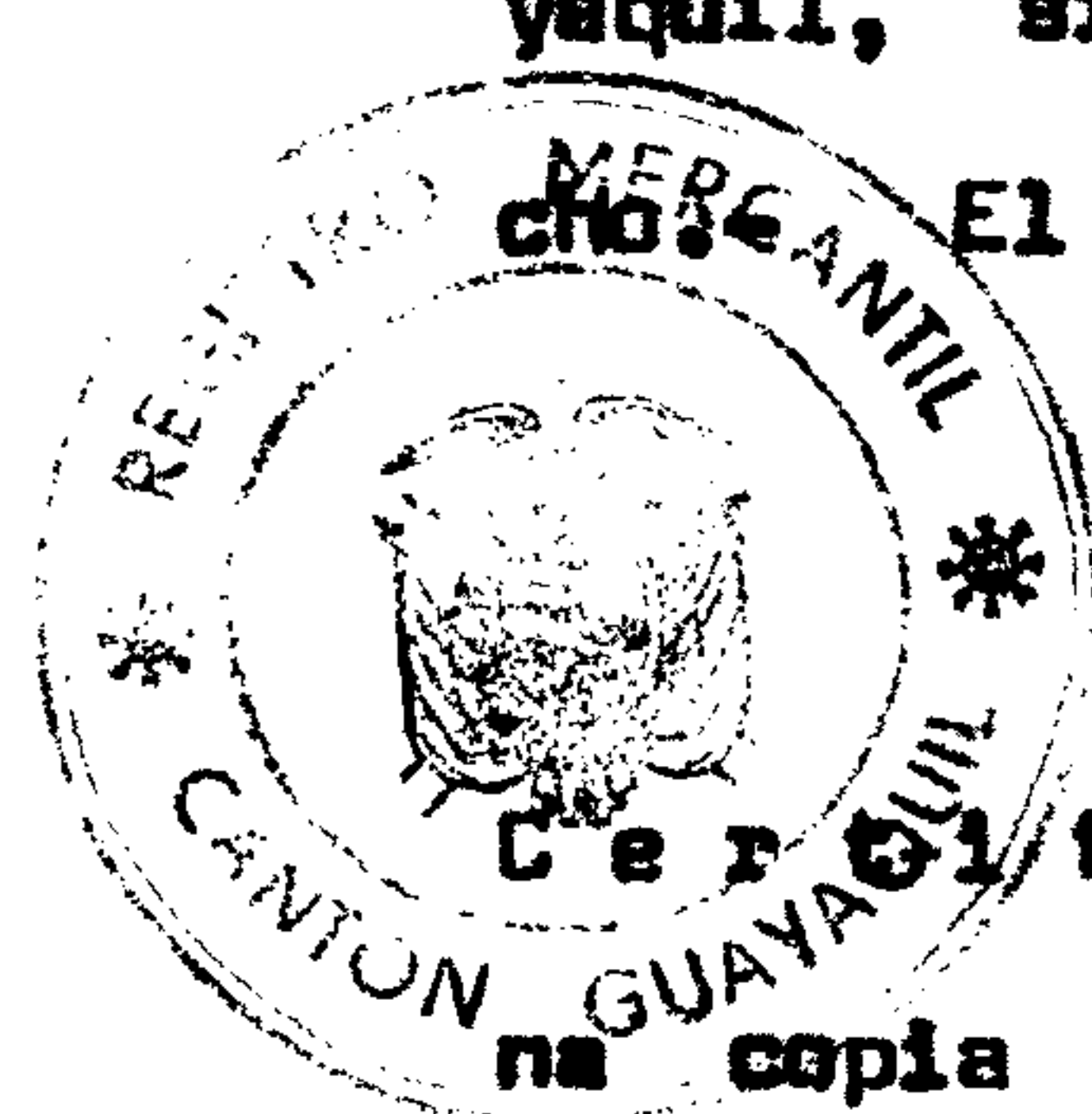

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 9.148 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cuatro, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil


C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, 7 de Septiembre de 1.978.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil